

①

# G O B I E R N O

DEL ESTADO DE

*Tamaulipas.*

---

El Gobernador del Estado de las Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*—Que el Congreso del mismo Estado ha decreta o lo siguiente.

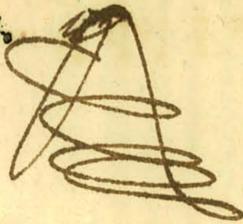
Número 2—El Congreso Constitucional del Estado libre de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente:

ART. UNICO.—Se deroga el decreto número 14 de 20 de Setiembre de 1833 que prohíbe al Gobierno remover á los empleados en rentas del Estado con intervencion en las Aduanas Maritimas in justificacion de causa y sentencia de destitucion.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar, y circular.—*José Antonio Fernandez*, Diputado Presidente.—*José Guadalupe de Samano*, Diputado Secretario.—*Eleno de Vargas*, Diputado Secretario

Por tanto, mando se imprima, publique, y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Setiembre 5 de 1835.  
—12.— de la instalacion del Congreso de este Estado.

*Francisco Vital Fernandez.*



*Francisco Villaseñor.*

Oficial mayor.

